	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 1 de 4			

Fecha Informe:	8 de febrero de 2018	Fecha de seguimiento	22 al 29 enero de 2018
Proceso/Procedimiento auditado:	Gestión del Sistema de Desempeño Institucional/Procedimiento Gestión del Riesgo/Descripción de Actividad para Gestión Jurídica		
Objetivo general del seguimiento:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, por medio de los Procedimientos internos del INC-ESE, y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado		
Alcance del seguimiento:	El seguimiento aplica para las obligaciones descritas en el Capítulo 4 Sección 1 Sistema de Información Litigiosa del Estado del Decreto 1069 de 2015, por el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2017		
Criterios:	Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.4.1.1 al 2.2.3.4.1.13 e instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "e-KOGUI" y Procedimiento Gestión del Riesgo		
Metodología empleada:	Documentación, aplicación de lista de verificación, entrevista y revisión directa en aplicativo e-KOGUI con los apoderados del Instituto y Jefe Oficina Jurídica		
Responsable del seguimiento:	Isabel Herrera Rodríguez, Profesional Especializado Oficina de Control Interno		

HALLAZGOS

La Oficina de Control Interno presenta a continuación los hallazgos evidenciados en el Seguimiento realizado sobre el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, correspondiente al segundo semestre de 2017:


Hallazgo N° 1: La Oficina de Control Interno evidenció en el período objeto de este Seguimiento que las actividades de comunicación entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de Estado no se ajustaron a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 e Instructivo para operación del referido Sistema

Evidencia: Mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2017, uno de los apoderado del Instituto realizó gestiones de modificación para el proceso ID 227612 directamente ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, debiendo ser por intermedio del Administrador del Sistema del Instituto

Criterio incumplido: Numeral 1, artículo 2.2.3.4.1.9. Decreto 1069 de 2015, e Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, perfil de Administrador del Sistema

Hallazgo N° 2: El Instituto no informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica dentro de los 5 días siguientes la ausencia temporal del Administrador del Sistema Entidad

Evidencia: En diciembre de 2017 el Administrador del Sistema Entidad disfrutó de sus vacaciones

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 2 de 4			

y el Instituto no gestionó reemplazo temporal ante dicha situación Administrativa

Criterio incumplido: Numeral 7 artículo 2.2.3.4.1.9 Decreto 1069 de 2015 e instructivo, perfil Administrador del Sistema Entidad

Hallazgo N° 3: El Instituto no verifica periódicamente que los procesos terminados registren en el Sistema el sentido de fallo Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal

Evidencia N°1: En la siguiente tabla se evidencia los 4 procesos terminados durante el segundo semestre de 2017, sin que registre sentido de fallo:

ID del registro	Estado	Actividad en el periodo seleccionado
489840	Terminado	Actualización - CONCEPTO MINISTERIO PUBLICO
489840	Terminado	Actualización - SENTENCIA EJECUTORIADA
469487	Terminado	Actualización - SENTENCIA EJECUTORIADA
759104	Terminado	Actualización - SENTENCIA EJECUTORIADA


Criterio incumplido: Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.4.1.10, e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, perfil apoderado – relación entre procesos o caso

Hallazgo N° 4: El Instituto no calificó el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo con periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, tal como lo establece la metodología implementada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Evidencia N° 1: De los 57 procesos activos que tiene el Instituto y mediante la técnica de muestreo simple se realizó seguimiento a 40, de los cuales los identificados con código ID 801214, 975409 y 837749 no registran el riesgo del proceso del segundo semestre de 2017

Criterio: Numeral 4 artículo 2.2.3.4.1.10. Decreto 1069 de 2015 e Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, perfil apoderado

Hallazgo N° 5: El Instituto no incorporó el valor de la Provisión Contable de los procesos a su cargo, con periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con lo establecido para tal fin por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
			Página 3 de 4

Evidencia : De los 57 procesos activos que tiene el Instituto y mediante la técnica de muestreo simple, se realizó seguimiento a 40 de los cuales los identificados con código ID 801214, 975409 y 837749 no registran el valor de la Provisión Contable del proceso del segundo semestre 2017

Criterio: Numeral 5 artículo 2.2.3.4.1.10. Decreto 1069 de 2015 e Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, perfil apoderado

Hallazgo N° 6: El Instituto no registró ni verificó de manera oportuna en el Sistema Único de Información Litigiosa, que las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales registre la totalidad de los datos básicos

Evidencia N° 1: En el proceso judicial con código ID, 489940 falta los datos del demandante. Al respecto, el apoderado responsable manifestó a la Oficina de Control Interno que: *“revisará y ajustará de acuerdo con el resultado y a través del Administrador Sistema Entidad”*

Evidencia N° 2: Uno de los apoderados no registra actuación procesal durante la vigencia 2017. Al respecto, el jefe de la Oficina Jurídica manifestó ante esta situación que: *“se verificará directamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el estado real de las conciliaciones asignadas por la Agencia al apoderado”*

Criterio: Artículo 2.2.3.4.1.7 Decreto 1069 de 2015 e Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, perfil: Jefe Oficina Jurídica


Hallazgo N°. 7: A 31 de diciembre de 2017, persiste la inconsistencia “El apoderado manifestó a este seguimiento que a 30 de junio de 2017, realmente dos conciliaciones extrajudiciales activas, en razón a un doble registro de la conciliación con códigos ID 932319 realizado por el e-KOGUI y código ID 956710 registrada por la apoderada Irma Patricia Orjuela, en su momento la apoderada notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta

Evidencia: Pantallazo y archivo en Excel denominado conciliaciones extrajudiciales activos y por abogado, con fecha de corte diciembre 31 de 2017

CONCLUSIONES

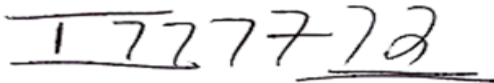
El Instituto Nacional de Cancerología-ESE, por el periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, cumplió con las obligaciones establecidas en el capítulo 4 sección 1, Sistema de Información Litigiosa del Estado excepto por los hallazgos descritos en el presente informe

RECOMENDACIONES

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 4 de 4			

1. Cumplir por parte del Administrador del Sistema con el rol de servir de canal de comunicación entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los usuarios del Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa de Estado e-KOGUI. De otra parte, informar dentro de los 5 días siguientes la ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema e-KOGUI
2. Verificar periódicamente que los procesos terminados registren en el Sistema el sentido de fallo Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal
3. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a cargo de los distintos apoderados del Instituto, con periodicidad no superior a seis (6) meses. Esto mismo, cada vez que se profiera una sentencia judicial, de conformidad con la metodología implementada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
4. Incorporar el valor de la Provisión Contable de los procesos a cargo de cada apoderado con periodicidad no superior a seis (6) meses. Esto mismo, cada vez que se profiera una sentencia judicial, de conformidad con la metodología implementada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
5. Verificar de manera oportuna en el Sistema Único de Información Litigiosa e-KOGUI, que las solicitudes de conciliación extrajudicial y procesos judiciales registren la totalidad los datos básicos
6. Implementar las acciones para corregir y prevenir el incumplimiento de los criterios previstos en la normatividad que regula el Sistema Unico de Información Litigiosa del Estado

Elaborado por



Isabel Herrera Rodriguez
Profesional Especializado INC.

Aprobado por



Buenaventura Orduy Burgos
Jefe Oficina Control Interno INC